

Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0365-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta: Estimación del Gasto Tributario - Proforma del Presupuesto General del Estado año 2022 y Programación Presupuestaria Cuatrienal para el período 2022-2025

Señor Máster
Edgar Bernardo Orellana Heredia
Viceministro de Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración: **n BASE LEGALn**

El segundo inciso del artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

n El inciso tercero del artículo 75 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las administraciones tributarias de cada nivel de gobierno elaborarán la estimación de gasto tributario para el periodo de la programación fiscal plurianual y para el presupuesto anual consistente con la proyección de ingresos de cada ejercicio.n

Por su parte, el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 75 del Reglamento *ibidem* establece que para el Presupuesto General del Estado, las administraciones tributarias nacionales deberán presentar al ente rector de las finanzas públicas, la estimación de la cuantificación del gasto tributario para el periodo de vigencia de la Programación Fiscal, hasta el 1 de abril, con la información que dichas administraciones dispongan para la fecha, para su consideración en la proyección de ingresos y su actualización, y para incorporarse en la Proforma del Presupuesto General del Estado, hasta el 1 de octubre.

n **ANTECEDENTES**n Mediante oficio Nro. MEF-VGF-2021-0746-O del 14 de septiembre, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 294 y 295 de la Constitución de la República, los artículos 94 y 103 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), y a los artículos 75 e innumerados posteriores a este, del Reglamento de aplicación del COPLAFIP; solicitó al Servicio de Rentas Internas (SRI) remita la cuantificación del gasto tributario para el ejercicio fiscal 2020, el cual, constituye un anexo de la Proforma del PGE; así también solicitó la proyección de gasto tributario para el cierre del año 2021, así como, proyecciones para el período 2022-2025, con la explicación detallada de la metodología utilizada para la cuantificación.n n **SE**

www.mef.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Ojeda

Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0365-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

INFORMAN n Fundamentada en la base legal y antecedentes expuestos, a través del presente cumpla con remitir la información de Gasto Tributario en los términos solicitados y que se encuentra detallado en los siguientes documentos adjuntos: n

- Manual de Gasto Tributario 2020.
- Informe del Gasto Tributario 2020.
- Proyecciones del Gasto Tributario 2021-2025.
- Metodología de proyecciones del gasto tributario.

Para la estimación del gasto tributario es pertinente tomar en cuenta las siguientes consideraciones: n

- El método utilizado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina "pérdida de ingresos", entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reducen a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos, también conocido como medición *ex post*.
- El cálculo del gasto tributario se puede realizar sobre el último periodo fiscal cerrado y una vez que se cuenta con las respectivas declaraciones de impuestos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Marisol Paulina Andrade Hernández
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SRI-NAC-ACG-2021-0040-E

Anexos:

- 2021.09.30_manual_del_gasto_tributario_2020.pdf
- 2021.09.30_informe_gasto_tributario_2020-signed.pdf
- 2021.09.30_metodología_proyeccion_gt-signed.pdf
- 2021_09_28_proyecciones_gt_2021-2025_para_envio0212115001633045084.xls

Copia:

Señor Economista
Andrés Patricio Tomaselli Crespo
Subsecretario de Política Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

www.sri.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijor

Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0365-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Señor Abogado
Andrés Danilo Ordóñez Córdova
Subdirector General de Cumplimiento Tributario

Señora Economista
María Caridad Carrión Solís
Directora Nacional Planificación y Gestión Estratégica

Señor Abogado
Galo Antonio Maldonado Lopez
Director Nacional Jurídico

Señora Ingeniera
María Carolina Merino Darquea
Subdirectora General de Desarrollo Organizacional

Señor Doctor
Sinsón Cueva Armijos
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

[hpoms/scm/decc/yflla/mccs/mctmd](http://poms/scm/decc/yflla/mccs/mctmd)



MARISOL PAULINA
ANDRADE HERNANDEZ

www.sri.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Clapnet

SRI

Estimación del Gasto Tributario

Año 2020

Coordinación de Investigaciones y Estudios
Departamento de Planificación Institucional
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Septiembre, 2021

Contenido

1.	Antecedentes.....	3
2.	Criterios normativos	4
3.	Estimaciones.....	5
3.1.	Metodología de estimación.....	5
3.2.	Grandes líneas	6
3.3.	Clasificación del gasto por tipo	7
3.4.	Clasificación del gasto por objetivo de política.....	9
3.5.	Clasificación del gasto por clase	9
3.6.	Clasificación del gasto por tipo de impuesto.....	10
3.7.	Clasificación del gasto tributario por actividad económica y deciles de ingreso	10
3.7.1.	Gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso	10
3.7.2.	Gasto tributario de sociedades por actividad económica.....	12
4.	Anexos.....	14
	Anexo 1	14
	Anexo 2	27
	Anexo 3	31

1. Antecedentes

Este informe contiene las estimaciones del gasto tributario del año fiscal 2020, para el conjunto de elementos del sistema tributario ecuatoriano que originan beneficios e incentivos hacia los contribuyentes y que, al mismo tiempo, disminuyen la capacidad recaudatoria del Estado.

En la normativa tributaria, estos elementos se articulan mediante exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

De acuerdo a la doctrina tributaria internacional, las condiciones para que un concepto impositivo sea considerado como gasto tributario son las siguientes:

- a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Si existe la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables o administrativas.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El método utilizado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina *pérdida de ingresos*, entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reduce a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio

determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos también conocido como medición *ex post*¹.

Adicionalmente, en términos conceptuales, los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. De igual forma tienen como propósito favorecer un comportamiento determinado por parte de los contribuyentes o de subvencionar a determinados grupos de contribuyentes o actividades.

En tanto que, los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad; priorizar la producción nacional y determinados consumos; contener precios finales; o promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado, entre otros.

La clasificación de incentivos y beneficios puede variar según convenciones internacionales o ajustes en la normativa.

2. Criterios normativos

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el capítulo 2 sobre el componente de ingresos, artículo 94 considera lo siguiente:

Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.

Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de

¹ Villela, L.; Lemgruber, A. y Jorratt, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación*. [Documento de trabajo del BID #IDB-WP--131]. Banco Interamericano de Desarrollo.

vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.

El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.

En cumplimiento de esta disposición, la administración tributaria presenta el *Informe de gasto tributario* con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas.

3. Estimaciones²

3.1. Metodología de estimación

Para estimar el gasto tributario se utilizan varias técnicas, la principal es la microsimulación sin comportamiento, a partir de lo cual se puede calcular cuánto se hubiera recaudado en el caso que el contribuyente no hubiera aplicado al incentivo o beneficio tributario. Para ello se trabaja con información a nivel de microdato, procedente de los valores reportados en las declaraciones de impuestos. Otra técnica es cuantificar los valores reportados en los procesos de la administración tributaria, como es el caso de las devoluciones de impuestos o; registrados en bases como la información de aduanas.

Las fuentes de información utilizadas son:

² Las estimaciones realizadas para el gasto tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

1. Servicio de Rentas Internas: declaraciones de impuestos, anexos de declaraciones y otros.
2. Servicio de Rentas Internas: Anexo de Movimiento Internacional de Divisas (MID).
3. Servicio de Rentas Internas: Sistema Nacional de Trámites.
4. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI).
5. Instituto Nacional de Estadística y Censos: Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales.
6. Base de matriculación vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito.

Cabe señalar que, cada año se realizan actualizaciones del gasto tributario conforme a la normativa vigente y, la disponibilidad y mejora en la calidad de información. Además, las estimaciones del gasto tributario se ajustan en el tiempo debido a las declaraciones sustitutivas que pueden realizar los contribuyentes.

3.2. Grandes líneas

El gasto tributario total del año 2020 asciende a USD 4.861,3 millones, lo que representa el 4,9% del Producto Interno Bruto (PIB³) y un 42,2% de la recaudación de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI⁴). Los dos grandes rubros del gasto tributario se derivan del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a la renta, que representan el 94,4%. En relación al PIB, el gasto tributario del impuesto a la renta y del IVA es del 2,3%, para cada caso (Tabla 1).

³ El PIB a precios corrientes 2020 (preliminar) es de USD 98.808,01 millones (Previsiones Económicas 2021, Banco Central del Ecuador [BCE] recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/informacioneconomica>).

⁴ Se considera la recaudación neta conforme lo publicado por la unidad de Previsiones y Estadísticas de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas y cuyo valor para el año 2020 fue de USD 11.527 millones (Recuperado el 20 de septiembre de 2021 de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>).

Tabla 1. Gasto tributario total - año 2020

Detalle	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Gasto tributario IVA ⁽¹⁾	2.329,3	47,9%	20,2%	2,3%
Bienes ⁽²⁾	1.314,4	27,0%	11,4%	1,3%
Servicios	810,5	16,7%	7,0%	0,8%
Devoluciones	204,4	4,2%	1,8%	0,2%
Gasto tributario renta	2.258,2	46,5%	19,6%	2,3%
Sociedades	1.577,1	32,4%	13,7%	1,6%
Personas naturales	681,0	14,0%	5,9%	0,7%
Otros ⁽³⁾	273,9	5,6%	2,4%	0,3%
Total gasto tributario	4.861,3	100 %	42,2%	4,9%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y SRI

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2020 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos.

Además, es importante resaltar que el gasto tributario total es mayor al 4,9% del PIB; debido a que en la estimación no se incluyen los incentivos y beneficios de otros impuestos para los que no se dispone de información.

3.3. Clasificación del gasto por tipo

La clasificación del gasto tributario por beneficio e incentivo se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados⁵.

Tabla 2. Gasto tributario por tipo - año 2020

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Beneficio	3.240,7	66,7%	28,1%	3,3%
Incentivo	1.620,7	33,3%	14,1%	1,6%
Total gasto tributario	4.861,3	100 %	42,2%	4,9%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

⁵ Para este informe y el Manual del Gasto Tributario 2020 del Ecuador, la valoración de incentivo o beneficio tributario considera las experiencias internacionales compiladas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en su *Manual de buenas prácticas en la medición de los gastos tributarios-Una experiencia Iberoamericana*.
https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_manual_gasto_tributario_esp.pdf

En la Tabla 2, se observa que el 66,7% del gasto tributario está concentrado en beneficios, mientras que, los incentivos generan el 33,3% del gasto restante. En la Tabla 3, se puede observar el detalle del gasto tributario por impuesto y tipo; y en la Tabla 4, se muestra la misma información en porcentajes del PIB.

Tabla 3. Gasto tributario total - Año 2020 (USD millones)

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
Gasto tributario IVA (1)	2.057,2	272,1	2.329,3
Bienes (2)	1.045,2	269,1	1.314,4
Servicios	807,5	3,0	810,5
Devoluciones	204,4	-	204,4
Gasto tributario renta	1.183,3	1.074,8	2.258,2
Personas naturales	620,1	60,9	681,0
Sociedades	563,3	1.013,9	1.577,1
Otros (3)	75,7	198,2	273,9
Total gasto tributario	3.316,2	1.545,1	4.861,3

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2020 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos del resto de impuestos.

Tabla 4. Gasto tributario total - Año 2020- % del PIB

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
Gasto tributario IVA (1)	2,0%	0,3%	2,3%
Bienes (2)	1,0%	0,3%	1,3%
Servicios	0,8%	0,0%	0,8%
Devoluciones	0,2%	0,0%	0,2%
Gasto tributario renta	1,2%	1,1%	2,3%
Sociedades	0,6%	0,1%	0,7%
Personas naturales	0,6%	1,0%	1,6%
Otros (3)	0,1%	0,2%	0,3%
Total gasto tributario	3,3%	1,6%	4,9%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2020 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos del resto de impuestos.

3.4. Clasificación del gasto por objetivo de política

De acuerdo a la Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios, los ítems del gasto tributario se pueden agrupar en tres objetivos de política pública: económico, social y ambiental. Esta clasificación se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados.

Tabla 5. Gasto tributario por objetivo - Año 2020

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Económica	1.729,5	35,6%	15,0%	1,8%
Social	3.118,8	64,2%	27,1%	3,2%
Ambiental	13,1	0,3%	0,1%	0,01%
Total gasto tributario	4.861,3	100 %	42,2%	4,9%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

En la Tabla 5 se puede observar claramente que el gasto tributario se concentra en los objetivos de política económica y social.

3.5. Clasificación del gasto por clase

El gasto tributario puede generarse por exoneraciones, deducciones, crédito tributario, devoluciones, o reducciones. Esta clasificación se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6. Gasto tributario por clase - Año 2020

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Exoneraciones	3.714,2	76,4 %	32,2%	3,8 %
Deducciones	435,1	9,0 %	3,8%	0,4 %
Crédito tributario	320,6	6,6 %	2,8%	0,3 %
Devoluciones	217,9	4,5 %	1,9%	0,2 %
Reducciones	173,5	3,6 %	1,5%	0,2 %
Total gasto tributario	4.861,3	100,0%	42,2%	4,9 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

3.6. Clasificación del gasto por tipo de impuesto

En la Tabla 7 se registran los montos del gasto tributario según el tipo de impuesto: directo o indirecto.

Tabla 7. Gasto tributario por tipo de impuesto - Año 2020

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Directos	2.519,1	51,8%	21,9%	2,5%
Indirectos	2.342,3	48,2%	20,3%	2,4%
Total Gasto Tributario	4.861,3	100 %	42,2%	4,9%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

3.7. Clasificación del gasto tributario por actividad económica y deciles de ingreso

Como ya se mencionó anteriormente, para la estimación del gasto tributario se utilizan varias fuentes de información, por lo que se ha realizado un mayor nivel de desagregación de éste, de acuerdo a la disponibilidad de datos. Es así que, se desagrega el gasto tributario de renta sociedades por actividad económica y, el gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso.

3.7.1. Gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso

En este apartado se presenta la desagregación de la estimación del gasto tributario de personas naturales (USD 681,0 millones) por deciles de ingreso, con el objetivo de determinar cómo se distribuye el gasto entre los diferentes niveles de ingreso. Para el efecto, el ingreso neto⁶ se

⁶ Se considera el ingreso neto, este se construye a partir de la suma de los ingresos de la actividad económica, rentas de capital otras rentas del trabajo, ingresos laborales (ingresos líquidos pagados menos los aportes a la seguridad social), la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, los fondos de reserva, la participación de utilidades.

construye a partir de todos los rubros relacionados con éste, que constan en las declaraciones de renta de personas naturales tanto del formulario 102 como el Anexo en Relación de Dependencia.

Tabla 8. Gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso - Año 2020

Deciles de ingreso	USD Millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
0.00 - 707	2,7	0,4%	0,0%	0,0%
707 - 2.381	0,6	0,1%	0,0%	0,0%
2.381 - 4.559	1,6	0,2%	0,0%	0,0%
4.559 - 5.866	1,7	0,2%	0,0%	0,0%
5.866 - 7.224	2,3	0,3%	0,0%	0,0%
7.224 - 8.922	0,9	0,1%	0,0%	0,0%
8.922 - 10.715	3,6	0,5%	0,0%	0,0%
10.715 - 14.032	10,0	1,5%	0,1%	0,0%
14.032 - 20.600	62,2	9,1%	0,5%	0,1%
20.600 - 29.504.774	595,5	87,4%	5,2%	0,6%
Total gasto tributario	681,0	100 %	5,9 %	0,7%

Fuente: Bases de datos del SRI

En la Tabla 8 se puede observar que el decil más alto de ingreso concentra el 87,4% de este gasto y, en el 30% de las personas naturales con mayores ingresos se concentra el 98,0% del monto. En contraste, el 70% de la población de menores ingresos se beneficia con el 1,8% del gasto tributario. En el Anexo 2 se presenta la distribución de cada ítem de gasto tributario en renta personas naturales por deciles.

En la Tabla 9, se puede observar el desglose del gasto tributario dentro del decil 10

Tabla 9. Gasto tributario de personas naturales por percentiles de ingreso - Año 2020

Percentiles de ingreso (decil 10)	USD Millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
20.600 - 21.560	17,5	2,9%	0,2%	0,0%
21.560 - 23.011	18,8	3,2%	0,2%	0,0%
23.011 - 24.937	28,1	4,7%	0,2%	0,0%
24.937 - 27.052	31,7	5,3%	0,3%	0,0%
27.052 - 29.766	39,6	6,7%	0,3%	0,0%
29.766 - 33.179	51,1	8,6%	0,4%	0,1%
33.179 - 37.704	62,9	10,6%	0,5%	0,1%
37.704 - 45.397	75,3	12,6%	0,7%	0,1%

45.397 - 61.367	91,1	15,3%	0,8%	0,1%
61.367 - 29.504.774	179,3	35,5%	1,6%	0,2%
Total gasto tributario	595,5	100 %	5,2%	0,6%

Fuente: SRI

3.7.2. Gasto tributario de sociedades por actividad económica

El gasto tributario de las sociedades se desgrega de acuerdo a la actividad económica (Clasificación Internacional Industrial Uniforme [CIIU], versión 4.0) del contribuyente beneficiario que se registra en el Registro Único de Contribuyentes (Tabla 10).

Se puede apreciar que el 69,5% del gasto tributario se concentra en cinco sectores de la economía, cuyo monto asciende a USD 1.096,68 millones; estos sectores son: comercio (18,1%), manufactura (17,9%), agricultura (13,9%), enseñanza (10,9%), y actividades financieras y de seguros (8,7%).

Tabla 10. Gasto tributario en impuesto a la renta de sociedades por sector económico

Sector	USD millones	% Gasto trib. Total	% PIB
G Comercio	286,11	18,1%	0,3%
C Manufactura	282,31	17,9%	0,3%
A Agricultura	218,98	13,9%	0,2%
P Enseñanza	172,66	10,9%	0,2%
K Actividades financieras y de seguros	136,63	8,7%	0,1%
S Otras actividades de servicios	114,96	7,3%	0,1%
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	100,46	6,4%	0,1%
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	59,40	3,8%	0,1%
H Transporte y almacenamiento	35,57	2,3%	0,0%
L Actividades inmobiliarias	29,08	1,8%	0,0%
N Servicios administrativos y de apoyo	26,41	1,7%	0,0%
R Artes, entretenimiento y recreación	25,11	1,6%	0,0%
B Minas y canteras	24,10	1,5%	0,0%
F Construcción	19,93	1,3%	0,0%
D Electricidad y gas	17,68	1,1%	0,0%
O Administración pública, defensa y seguridad social	10,11	0,6%	0,0%
J Información y comunicación	7,38	0,5%	0,1%
E Agua, alcantarillado y saneamiento	4,58	0,3%	0,0%
I Servicios hoteleros	4,55	0,3%	0,0%
Otras actividades económicas	1,14	0,1%	0,0%
Total gasto tributario por sectores	1.577,1	100 %	1,6%

Fuente: SRI.

* Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T) y, bajo relación de dependencia sector privado (W).

4. Anexos

Anexo 1

Matriz de incentivos y beneficios tributarios

Incentivo	Clase	Tipo	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 38, LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, A TRACCIÓN DE INVERSIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL	Ingresos de nuevas inversiones productivas en sectores prioritarios, incluir Quito y Guayaquil (10 años), Guano de Guano y Guayaquil (12 años), y para los sectores prioritarios industrial, agroindustrial e agropecuario dentro de los cantones de frontera (12 años) que generen empleo como: agricultura, ganadería y frutales, sector servicios de salud (Art. 38, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 6.2, LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de sociedades constituidas a partir de la creación del COME, para realizar inversiones nuevas y productivas fuera de Guano y Guayaquil y los sectores económicos prioritarios: agropecuario, agroindustrial, agroalimentario, agroforestal, agroindustrial, agropecuario, agroindustrial, agropecuario, agroindustrial, agropecuario (Art. 6.2, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 5.7 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de administradores o operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico 2009 o zonas de crecimiento hasta 10 años. Exoneración aplicable a 20 años según artículo 5.7 (Art. 5.7, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD Y DE RESPONSABILIDAD CÍVIL	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conforme las definiciones del COME, en las provincias de Imbabura y Esmeraldas (Art. 9, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NÚM. 14 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos generados por la explotación ocasional de inmuebles (Art. 9, num. 14, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 15.1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Arrendamientos por depósitos a plazo fijo (Art. 9, num. 15.1, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 15.1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Arrendamientos por inversiones en valores de renta fija (Art. 9, num. 15.1, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NÚM. 16 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos por indemnizaciones que se perciben por seguros, excepto los del Seguro Social (Art. 9, num. 16, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NÚM. 17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de las sociedades de Economía Popular y Solidaria (Art. 9, num. 17, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 20 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de excedentes de los miembros de las organizaciones amovibles en la Ley de Economía Popular y Solidaria (Art. 9, num. 20, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0

Incentivo	Clase	Tipo	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 21 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos por transferencias económicas directas no retribuidas, que consisten en donaciones de bienes y propiedades de agroturismo, recreación y turismo (Art. 9, num. 21, Ley)	AGROPECUARIO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 22 (2) LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de nuevas inversiones realizadas por la SENECEYT, que realicen actividades de investigación científica (Art. 9, num. 22, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 22 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Arrendamientos financieros otorgados en la deuda pública sustentada (Art. 9, num. 22, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9.2 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado sustentadas por un plazo máximo de 5 años (Art. 9.2, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9.3 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de nuevas inversiones que generen empleo como: comercio electrónico, servicios de salud, servicios de salud, servicios de salud, servicios de salud (Art. 9.3, Ley)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Dividendos distribuidos por sociedades mixtas, a otros beneficiarios mixtos (Art. 9, num. 1, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 2 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos distribuidos a accionistas de sociedades, custodiantes, fondos colectivos o invertidos en fideicomisos tributarios en Ecuador, cuya actividad exclusiva sea inversión en inmuebles (Art. 9, num. 2, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NÚM. 3 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de las instituciones Sin Finés de Luzes (Art. 9, num. 3, Ley)	SOCIAL	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 13 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos provenientes de inversiones no especulativas efectuadas por sociedades, que tengan inscritas sus acciones en el libro controlador de acciones, acciones evaluadas y explotación de hidrocarburos (Art. 9, num. 13, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NÚM. 15 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de las acciones que no desarrollen actividades empresariales conforme a la Ley, o que consistan de sus contribuyentes o beneficiarios sean residentes en el exterior (Art. 9, num. 15, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 15 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (Art. 9, num. 15, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 15 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos obtenidos por fondos de pensiones (Art. 9, num. 15, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de intereses pagados por entidades o instituciones para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad emisora, cuando el emisor sea residente en el exterior (Art. 9, num. 17, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NÚM. 20 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Donaciones recibidas para la ejecución de proyectos	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9.5 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de las entidades del sector financiero público o solidario (SFI) resultantes de trabajos de cooperación, la inversión será proporcional al activo total de la entidad de menor tamaño, respecto al activo total de la entidad beneficiaria (Art. 9.5, Ley)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Excluido en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Obligación	Incentivo	Ley de Incentivos Fiscales, Art. 23, Inc. 3	Deducción adicional del 50% por inversiones realizadas por las entidades del Sistema Financiero por créditos, del tipo comercial ordinario, productivos o reorientables superiores a USD 20.000 para la reactivación económica y crecimiento del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. Ley de Incentivos Fiscales, Art. 23, Inc. 3	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Ley Normativa, Art. 25, Inc. 4	Intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivos o reorientables para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado - exención del 50% del IR del valor de los intereses Ley Normativa, Art. 25, Inc. 4	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 23 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Residuos distribuidos por telecomunicaciones, servicios de televisión y fondos complementarios, asignados por inversiones de valores en renta fija, así como, los pagos parciales de los residuos, acordados en un instrumento o pago puntual, anteriores al plazo mínimo de tenencia (Art. 9 Num. 23, LRTI)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Obligación	Incentivo	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMA TERCERA, LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19	Los gastos por futura entrega se consideran dentro de los gastos personales, que puede ser utilizado incluso por aquellas personas que sufran el efecto del Impuesto Fijado por la Ley	SOCIAL	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NUM. 23 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos asignados en títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (Art. 9, Num. 23, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9.2 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos por inversiones nuevas y productivas en las unidades de industria básica por 10 años (Art. 9.2, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9.2 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de controladas, empresas o consorcios de empresas extranjeras, que invierten en industrias básicas (Art. 9.2, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9.3 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos en APP - plazo de exoneración hasta 10 años (Art. 9.3, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9.4 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos por dividendos que los contribuyentes que se constituyen en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP, asignados a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (Art. 9.4, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Incentivo	ART. 6, LIT. C LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Exoneración a diez profesionales (Art. 6, Lit. C, Ley de Reforma Tributaria)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	ART. 6 LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Reducción tercera edad (Art. 6, Ley de Reforma Tributaria)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Excluido en Gasto Tributario
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	ART. 6 LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Reducción discapacidad (Art. 6, Ley de Reforma Tributaria)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	ART. 7, LIT. A LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Reducción transporte público (Art. 7, Lit. A, Ley de Reforma Tributaria)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	ART. 7, LIT. B LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Reducción por transporte (Art. 7, Lit. B, Ley de Reforma Tributaria)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	ART. 8, LIT. A LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Los vehículos del sector público	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	ART. 8, LIT. B LEY DE REFORMA TRIBUTARIA	Los vehículos de la Cruz Roja, OCEA y centros de Beneficencia de Guayaquil	SOCIAL	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	ART. 21, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Impuesto a la renta Gastos del Sistema (Art. 21, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI (sólo para sociedades)
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 10 NUM. 30 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Gastos Personales (Art. 10, Num. 30, LRTI) Personas con ingresos netos en USD 300.000: (1) Deducción de hasta 50% de sus ingresos, sin que supere el 1,2 veces la fracción básica del IR. (2) Deducción por gastos personales de valor de hasta 3 veces la fracción básica del IR por enfermedades catastróficas, rasgo o hallazgos. Para estos casos el límite de los gastos personales es de igual forma hasta 3 veces la fracción básica del IR. Personas con ingresos netos > USD 300.000: Deducción de sus gastos personales de valor por enfermedades catastróficas, rasgo o hallazgos, hasta el 50% de sus ingresos, sin que supere el 1,2 veces la fracción básica del IR.	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 9 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos por alquiler a la vida	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 7 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos mensuales por pensiones jubilares (Art. 9, Num. 7, LRTI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	ART. 9 NUM. 1-3 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Décimo tercero y décimo cuarto	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 1-3 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Beas para financiamiento de estudios (Art. 9, segundo Inc., Num. 1, LRTI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 1-3 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por donación de sus vacaciones laborales dentro de los límites de la LEGICA y Mandato Constitucional 2 y 4 (Art. 6, tercer Inc., Num. 1, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI

Impuesto	Clase	Tipo	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 12 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Exonerado por tenencia del IVA. 3. num. 12, LRIE	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 12 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Exonerado por discapacidad IVA. 3. num. 12, LRIE	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Deducción del aporte personal al IESS	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Exención	ART. 26, LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO Y ESTABILIDAD FISCAL	Exención de contribuciones por sociedades que reinviertan utilidades en nuevos activos productivos, o beneficiarias afines residentes en Ecuador y que se adhiera la composición societaria. (L.O. 26, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 16, NUM. 25 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Deducción adicional del 100% por gastos de publicidad y promoción realizados a favor de departamentos, asociaciones e proyectos deportivos realizados por la entidad vector, de acuerdo a los parámetros técnicos y formatos del SRIPI. (Art. 16, num. 25, LRIE)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 5. J) ADSCRIBIDO A CONTINUACIÓN DEL ART. 27 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Impuesto a la Renta sobre la utilidad en la explotación de acciones, participaciones y el 10% del IVA, imputado a continuación del art. 27, LRIE	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Exención	ART. 196, CONTINUACIÓN DEL ART. 25, COPI	Ingresos de emprendimientos turísticos de masas, pesqueros y turísticos en zonas de turismo comunitario y/o ecoturismo durante 20 años (COPI, art. 196, continuación del art. 25)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 10 NUM. 4 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	30% adicional los seguros de utilidad contratados para la exportación.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 10 NUM. 7 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Distribución o amortización de equipos de producción más limpia e tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 2% de los INGRESOS BRUTOS (Art. 10, num. 7, LRIE)	ECONÓMICO	NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 10 NUM. 8 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Amortización de edificios (Art. 10, num. 8, LRIE)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 10 NUM. 9 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Incremento tasa de compra por contratos directos - deducción del 100% adicional (Art. 10, num. 9, LRIE)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 10 NUM. 9 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Incremento tasa de compra en zonas dispuestas y de frontera - deducción del 100% adicional (Art. 10, num. 9, LRIE)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 10 NUM. 9 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Incremento tasa de compra, personas con discapacidad - deducción del 100% adicional (Art. 10, num. 9, LRIE)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 10 NUM. 9 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Incremento tasa de compra, personas afilias empresas - deducción del 100% adicional (Art. 10, num. 9, LRIE)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Exención	ART. 10 NUM. 9 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Incremento tasa de compra, personas migrantes retornados (mayores de 40 años - deducción del 100% adicional (Art. 10, num. 9, LRIE)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0

Impuesto	Clase	Tipo	Cualificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 50 NUM. 12 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Gastos relativos para trabajadores - deducción del 100% adicional (Art. 50, num. 12, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 50 NUM. 17 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Gastos de capacitación técnica dirigida a investigadores, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100% adicional y que no exceda el 3% de los gastos que surtan y cubran (Art. 50, num. 17, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 50 NUM. 17 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Gastos de asistencia técnica desarrollo productivo, asistencia tecnológica (software procesos y otros recursos de desarrollo empresarial) - deducción del 100% adicional y que no exceda el 3% de los gastos (Art. 50, num. 17, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 50 NUM. 17 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Gastos de viajes, estadías y procesamiento documental para asuncos e reuniones con carácter - deducción del 100% adicional y que no exceda el 3% de los gastos y gastos en promoción y publicidad (Art. 50, num. 17, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 50 NUM. 18 (1) LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Compras de bienes de uso personal en formación dual y por temas de educación - deducción del 100% adicional (Art. 50, num. 18, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 50 NUM. 20 (1) LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Pago e interés para formación dual - deducción del 100% adicional (Art. 50, num. 20, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 50 NUM. 21 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Gastos por I+D+D generados por la prestación de servicios de telefonía fija o móvil asociados realizados por operadores cuya actividad principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas - deducción del 100% adicional (Art. 50, num. 21, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 50 NUM. 22 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	100% en gastos por organización y participación de eventos culturales	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 50 NUM. 24 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Bonos o servicios que se adicionen a microempresas de EPS, incluidos arrendos - deducción adicional de hasta 100% respecto del valor de dicho bono o servicio (Art. 50, num. 24, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 10 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Impagos provenientes del proceso de liquidación o cesación de actividad por la parte de beneficiarios de bonos de ahorro y por lo y MIRA (Art. 9, num. 10, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Código Tributario	Incentivo	PRIMER ART. REGULANDO LA CONTRIBUCIÓN DEL ART. 300, LRI (2)	Código 00 (Primer art. insumido a continuación del art. 300, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 21 Y 43, LEY DE LAS FINANZAS	Impagos de empresas administradoras y sucesos de esas fincas (Ley de las Finanzas - Capítulo XI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 57, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Deducción adicional para sociedades controladas como microempresas de una función básica de impuesto a la renta (Art. 57, LRI)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 57, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Restauración de unidades (Art. 57, LRI)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0

Impuesto	Clase	Tipo	Cualificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 200, LRI (1)	Impagos de sociedades que hayan sucumbido con el Estado con motivo de prestación de servicios para la explotación explotación de hidrocarburos (Art. 200, LRI)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	ART. 9 NUM. 10 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Compras de bienes de uso personal	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 10 NUM. 20 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Aportes para el fomento de las artes y la innovación y cultura	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 10 NUM. 20 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Recursos a disposición para cátedras de pregrado y posgrado en relación de la Educación, entornos y instituciones de educación superior, hasta por el 1% del ingreso gravado	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 27, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Impuesto a la Renta Grava para actividades agropecuarias (Art. 27, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	ART. 20, LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y SEGURIDAD FISCAL	Impagos de todos los impuestos y contribuciones durante 12 años. Durante 7 años adicionales en caso de que dichos impuestos se realicen en campos frontoneros https://www.gob.ec/gob/websatellite/portal/02 (Art. 20, Ley de Finanzas)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	ART. 27, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Deducción de la renta de 0 en reinversiones de unidades en programas deportivos, culturales, educativos superiores, ciencia y tecnología del 50% en proyectos realizados por los entes estatales, y del 50% en el resto de proyectos	SOCIAL	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	ART. 1, 3 A CONTINUACIÓN DEL ART. 37, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Deducción por los 100% de 12 puntos porcentuales en la renta del 0, durante 10 años a partir de la finalización del período de recuperación total de dicho impuesto para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta de Dividendos	Deducción	Incentivo	ART. 300 (2), LEY DEL ART. 300, LRI (2)	Deducción 100 por servicios operativos (Art. 300, num. 4, Ley de Finanzas)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta de Dividendos	Exoneración	Beneficio	ART. 136, NUM. 3, LEY DE LAS FINANZAS	Exoneración 100 por los (Art. 136, num. 3, Ley de Finanzas)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta de Dividendos	Exoneración	Incentivo	ART. 136, NUM. 3, LEY DE LAS FINANZAS	Exoneración 100 dividendos (Art. 136, num. 3, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta de Dividendos	Exoneración	Incentivo	ART. 136, NUM. 3, LEY DE LAS FINANZAS	Exoneración 100 pago (Art. 136, num. 3, Ley de Finanzas)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta de Dividendos	Exoneración	Incentivo	ART. 136, NUM. 4, LEY DE LAS FINANZAS	Pagos realizados por EPS por prestaciones de bienes y servicios	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Renta de Dividendos	Exoneración	Incentivo	ART. 136, LRI (2)	Pagos efectuados por las sociedades AFP	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0

Impuesto	Clase	Tipo	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 1, LIRSD	Los dividendos en efectivo que profieren las acciones hasta el 2020	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 10, INCISO 1, LIRSD	Pagos por dividendos en el exterior	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 10, INCISO 2, LIRSD	Pagos por dividendos recibidos de intermediarios financieros, bancos o financieras	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 23, LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL	Exoneración del 100% a nuevas inversiones productivas que mantengan constantes de inversión en pagos al exterior por repatriaciones de bonos de capital y reservas primarias y dividendos distribuidos por sociedades anónimas o sociedades domiciliadas en el Ecuador (Art. 23, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 11, LIRSD	Exoneración del 100% por pagos de reintegro de bonos de acciones (Art. 36, num. 2, 3, 4, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 1, INCISO 2, LIRSD	Transaccional, traslado o envío al exterior hasta por 2 años	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 6, LIRSD	Pagos realizados por concepto de reintegro de inversiones, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 7, LIRSD	Pagos realizados por concepto de reintegro de inversiones, ganancias de capital y capital en valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 8, LIRSD	Pagos realizados por reintegro de inversiones, ganancias de capital y capital de inversiones y plusa fija	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 9, LIRSD	Importaciones a consumo de centros educativos, de investigación, sus partes y partes, entre otros centros de educación y centros de capacitación	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 11, LIRSD	Pagos por capital o dividendos, en su momento el valor del capital representado al pago por un residente	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Derivado	Beneficio	SEGURIDAD ART. PARALELADO A CONTABILIDAD DEL ART. 362, LIRSD	Los pagos correspondientes como crédito tributario, que no se hayan utilizado, dentro del plazo de devoluciones	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 28, LEY DE FOMENTO	Exoneración del 100% por pagos al exterior de dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan el monto del pago en inversiones en nuevos activos productivos (Art. 28, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 3, INCISO 1, LIRSD	Exoneración del 100% sobre reintegros o envíos efectuados y transacciones financieras en el exterior (Art. 36, num. 3, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 12, LIRSD	Pagos realizados por reintegro de capital e intereses sobre créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados por un plazo de 30 días	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0

Impuesto	Clase	Tipo	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Salda de Deudas	Exoneración	Beneficio	ART. 139, NUM. 10, LIRSD	Pagos efectuados en la adquisición de acciones financieras con créditos no creditados de gobierno o gobierno	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Beneficio	Beneficio	ART. 77, NUM. 6, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Exoneración del 100% sobre artículos electrónicos (Art. 77, Ley)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77 LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Industria artesanal y no artesanal para personas con discapacidad	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 7, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Áreas de fomento, investigación, educativas, partes e inversiones, otorgadas por la fuerza pública	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77 LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Áreas de fomento de plusa fija y las instituciones	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 11, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Exoneración de 100% hasta el 100% conforme al caso anual para el estado de producción nacional e importada y los bienes culturales elaborados localmente a procesamiento de la transformación de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador que al menos representen el 70% de producción nacional	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 9, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Productos básicos y sus derivados, los artículos de lujo normal y los lujos	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 8, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Tarifa exonerada sobre recursos autogenerados	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 5, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Aviones, aviones y helicópteros para el transporte comercial de personas, carga y servicios	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 10, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Los hospitales y centros	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 11, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Industria cuya base imponible sea de hasta USD. 30.000, en proyectos del gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios o rurales	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 12, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Ferrocarriles para uso industrial, agrícola, agropecuario, de exportación, para productos agrícolas	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	ART. 77, NUM. 13, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Ferrocarriles utilizados como servicios primarios	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Beneficio	ART. 82 LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Modificaciones para el Grupo 2, aplicadas que cuentan con el elemento de seguridad y estándares de emisiones, se descuenta el 10%	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Beneficio	ART. 81 INCISO 1, LEY DE REGÍMEN TRIBUTARIO INTERNACIONAL	Reducción de hasta el 10% de la tarifa de 102 impuestos para bienes utilizados y bienes nuevos de origen fabricados localmente que incorporen al menos el 50% de insumos nacionales adquiridos e producidos que sean artesanales, microempresas o organizaciones de la economía popular o comunitaria	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0

Impuesto	Clase	Raíz	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Exoneración	ART. 85, INCISO 4, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Antes de iniciar el 100% de la tarifa de ICI de fondos pluviales, drenajes, alcantarillas y conexiones cuando cuenten con la certificación del organismo público competente	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Exoneración	ART. 87 NUM. 4 Y LEGISLACIÓN PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL	ICE tarifa, 0% para cuentas y sistemas a gas (Art. 87, num. 4, Ley de Fomento)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 74 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Personas con discapacidad (Art. 74, LRT) art. 277, RLT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 1, LA CONTRIBUCIÓN DEL ART. 14 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Personas de la tercera edad (Art. 14, LRT) art. 281, RLT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 30 LEY DE TURISMO	Turistas extranjeros (Art. 30, Ley de Turismo, art. 302, RLT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 36, NUM. 8 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Guaridos de vehículos y fletes de aviones (Art. 36, num. 8, LRT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 36, NUM. 7 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Religiosos (Art. 36, num. 7, LRT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 36, NUM. 5 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Tiempos (Art. 36, num. 5, LRT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 4 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Carrocerías, Pisos, plantas, fertilizantes, abonos y combates (Art. 35, num. 4, LRT)	ECONÓMICO	NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 3 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Tractores para el cultivo de arroz u otro cultivo agrícola u actividad agropecuaria, cortadoras, rastradoras u otros maquinarios para agricultura (Art. 35, num. 3, LRT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 2 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Carrocerías (Art. 35, num. 2, LRT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 1 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Indicador electrónico para uso particular, transporte público y de carga (Art. 35, num. 1, LRT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 20 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Baterías, capacitores, condensadores para electrodomestios, para vehículos híbridos y eléctricos (Art. 35, num. 20, LRT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 19 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Pederos solares y solares para el tratamiento de aguas residuales (Art. 35, num. 19, LRT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 22 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Ómnibus y transportes de carga y más (Art. 35, num. 22, LRT)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Exoneración	ART. 35, NUM. 21 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Arrendamiento de tierras destinadas a cultivos agrícolas (Art. 35, num. 21, LRT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIOCOMUNAL	0

Ingreso	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de beneficiarios	Estimado en Gasto Tributario
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Bevitas alimenticias (Art. 25, num. 1, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 2 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Uñas y demarcos (Art. 25, num. 2, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 3 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Paños, teleros, accesorios, paños, etc. (Art. 25, num. 3, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 4 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Medicamentos (Art. 25, num. 4, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 7 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Agua bond. para período, libro y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros (Art. 25, num. 7, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 15 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Artículos elaborados al país bajo régimen de Tráfico Postal Internacional y Correo Aéreo (Art. 25, num. 15, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 25, NUM. 17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Compras de sus distribuidores electrónicos de educación (Art. 25, num. 17, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Transporte de personas y carga (Art. 26, num. 1, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 2 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Taxi (Art. 26, num. 2, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 3 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Alquiler y arrendamiento de inmuebles (Art. 26, num. 3, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 4 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Servicios telefónicos (Art. 26, num. 4, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 5 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Televisión (Art. 26, num. 5, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 10 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Servicios prestados por el Estado (Art. 26, num. 10, LRI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 18 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Préstos (Art. 26, num. 18, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Contratación de Beneficiarios de Sucesión (Art. 26, num. 17, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0

Ingreso	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de beneficiarios	Estimado en Gasto Tributario
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 26, NUM. 23 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Cárnicos, granjeros, libreros de productos, etc. (Art. 26, num. 23, LRI)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Incentivo	ART. 37 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Procedimientos directos de expropiación (Art. 37, LRI) art. 173 y 180, RURT	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 38 NUM. 1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Empresas de turismo receptivo (Art. 38, num. 1, LRI) art. 134, RURT	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Beneficio	ART. 38 NUM. 1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Empresas de turismo receptivo (Art. 38, num. 1, LRI) art. 134, RURT	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Incentivo	ART. 1, I, A CONTINUACIÓN DEL 86 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Adquisición creada y sostenida para el transporte terrestre público de personas (Art. 1, inciso a) y continuación del art. 86, LRI) art. 174, RURT	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Incentivo	ART. 1, I, A CONTINUACIÓN DEL ART. 72 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	En las adquisiciones hechas de bienes y servicios empleados en proyectos de construcción de vivienda de interés social (Art. 1, inciso a) y continuación del art. 72, LRI)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Incentivo	ART. 1, I, II, A CONTINUACIÓN DEL ART. 76 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Desembolso del 50% del IVA pagado en gastos para el desarrollo de actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas, en teatro y las actividades de programación y transmisión (Art. 1, inciso a) y continuación del art. 76, LRI)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Incentivo	ART. 37 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Adquisición construida antes por transporte de carga al extranjero (Art. 37, LRI) art. 135, numeral segundo y continuación del art. 134 y art. numeral primero y continuación del art. 182, RURT	ECONÓMICO	SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Beneficio	ART. 73 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Art. 73 primer inciso (Lima de transformación, Pa y Alegre, SUGCA, Cruz Alta, Fundación Desarrollo Local, universidades y escuelas técnicas) art. 182, RURT	SOCIAL	SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 36, NUM. 15 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Elaborados por artesanos	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 36, NUM. 16 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Elaboraciones, confecciones, empacado de los bienes agrícolas, procesamiento, curado, yebido, fermentado y envasado.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 36, NUM. 18 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Industria artesanal, artesanías, equipo de navegación y material para el sector pesquero.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Desembolso	Incentivo	ART. 25, NUM. 20 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Bevitas pesqueras de construcción nueva de edificios	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 36, NUM. 24 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Servicios de construcción de vivienda de interés social	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0
Ingreso al Valor Agregado	Credito Tributario	Beneficio	ART. 37, I, PRIMER INCISO LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Para contribuyentes que no sean consumidores finales, que mantengan instituciones con prestatarios RAE	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0

Impuesto	Categoría	Tipo	Calificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 35, NUM. 6, L. LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Medicamentos, vacunas, otros reactivos para diagnóstico de glucosa, hemoclas de prueba, marcapasos.	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 35, NUM. 9, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Los bienes que introduzcan al país los (DUE)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 35, NUM. 13, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Bienes destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 35, NUM. 8, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Los servicios artísticos y culturales.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 35, NUM. 11, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Empresas públicas.	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 35, NUM. 12, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Banqueros y financieros (Art. 35, num. 12, LRT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 35, NUM. 13, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Servicio receptor (Art. 35, num. 13, LRT)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 35, NUM. 10, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	De telecomunicaciones.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	ART. 35, NUM. 10, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Suministro de páginas web, hospedaje en la nube.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 35, NUM. 17, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Carga eléctrica, para vehículos 100% eléctricos.	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	ART. 41 Y 43, LEY ZONAS FRANCO.	Para las adiciones aduanales y usuarios de zonas francas en todos los sitios y contratos en zonas francas por 20 años.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	40
Impuesto al Valor Agregado	Crédito Tributario / Exoneración	Exención	ART. 37, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	DIR. por el IVA pagado en materias primas, insumos y servicios del territorio nacional, incorporados en el proceso productivo.	ECONÓMICO	SOCIEDAD	40
Impuesto Retenido a los Beneficios Fiscales no reembolsables	Exoneración	Incentivo	ART. 1, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO (RTT)	Distribución del impuesto a los beneficios fiscales (DIF, inversión extranjera, artículo 6, Ley de Fomento Industrial) y Optimización de los impuestos del Estado.	AGRICULTA	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	0

Anexo 2

Gasto tributario de personas naturales renta - Año 2020 (dólares)

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DECILES DE INGRESO													TOTAL GASTO TRIBUTARIO
	0-9%	10-20%	21-30%	31-40%	41-50%	51-60%	61-70%	71-80%	81-90%	91-95%	96-99%	100%		
Gastos Personales (LRT, art. 35, num. 10)	99.822,90	8.638,98	39.485,24	39.081,30	41.382,83	39.367,81	38.874,05	82.138,21	95.387.181,80	221.108.515,00	357.431.801,78			
Exoneración por discapacidad (LRT, art. 35, num. 12)	-	-	1.000,00	6.971,81	2.068,00	2.068,07	6.073,00	58.557,21	619.000,89	6.751.000,00	6.237.533,82			
Exoneración por tercera edad (LRT, art. 35, num. 12)	64.312,87	31.512,78	24.808,10	21.711,75	18.000,28	27.139,21	27.761,75	209.187,01	1.088.798,82	18.520.000,80	30.552.277,83			
Impuesto exento por personas adultas (LRT, art. 35, num. 11)	1.028.568,00	390.829,88	1.221.522,00	212.241,08	231.704,24	261.808,14	5.171.805,00	327.229,58	870.180,81	6.187.084,43	27.837.129,23			
Exoneración de jubilados (LRT, art. 35, num. 10)	0,222,02	-	6.170,32	10.999,00	-	108.820,07	-	1.010.589,85	4.124,99	294.808,78	1.574.571,42			
Exoneración por rendimiento financiero (LRT, art. 35, num. 6, 13, 13-1, 13)	245.054,54	60.008,69	71.370,80	70.594,70	29.504,17	71.830,89	105.471,32	609.055,77	813.878,89	5.123.071,09	6.835.842,30			
Exoneración aportaciones al IVA (LRT, art. 37)	-	236,81	2.221,80	3.093,27	1.880,00	6.314,00	6.000,07	3.360.180,80	14.475.111,11	94.230.002,81	110.812.503,34			
Exoneración de otros ingresos (LRT, art. 6, primer inciso final y continuación 20)	-	86,91	307,90	1.508,28	1.120,14	3.420,01	2.380,88	1.505.284,50	1.008.510,40	69.245.534,11	77.842.596,24			
Exoneración de otros ingresos (LRT, art. 6, primer inciso final y continuación del numeral 1)	0,113,38	1.870,90	2.201,28	3.171,00	3.723,81	4.463,78	4.009,80	577.807,21	2.080.876,00	10.204.004,27	14.631.125,46			
Crédito IVA (LRT), Préstamo art. Incentivado y continuación del LRT, art. 10(2)	200.767,88	25.208,08	120.187,78	188.700,72	98.851,24	75.790,98	60.040,91	200.724,71	418.925,00	7.502.029,22	9.125.577,84			
Impuesto a la Renta (LRT) a la utilidad en la enajenación de acciones, entre el 0% y el 10% (LRT, art. 10, inciso final y continuación del art. 37)	882.751,27	-	-	880.482,00	43.290,79	-	-	-	17.814,38	42.885.173,84	45.755.412,16			

Fuente: SRI

Anexo 2 (continuación)

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DÓLARES DE MONEDA												TOTAL GASTO TRIBUTARIO
	0.00 - 707	707 - 2.581	2.581 - 6.559	6.559 - 6.880	6.880 - 7.220	7.220 - 8.522	8.522 - 10.715	10.715 - 15.932	15.932 - 20.800	20.800 - 29.504.778			
Ingreso para financiamiento de estudios (LRF, art. 9, numeral 10), num. 111	7.074,33	6.976,63	797,30	2.795,58	818,39	1.977,01	2.474,30	6.376,05	6.405,09	76.746,31		103.425,72	
Ingresos de Aceleramiento de unidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la Ley de Aceleración Constituyente 2 y 4, (LRF), art. 9, numeral 10, num. 112	37.827,45	54.300,50	9.883,55	-	5.887,11	34.894,40	20.326,13	35.547,45	87.083,46	655.801,38		891.670,74	
Ingresos aprobados por la legislación especial de remolques (LRF, art. 9, num. 14)	434.215,27	82.965,42	8.827,00	72.246,30	888.128,19	33.862,37	81.127,43	447.222,12	239.887,21	6.123.422,12		7.238.247,29	
Ingresos de exoneración de los intereses de las operaciones acentuadas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LRF), art. 9, num. 204	97.488,01	-	4.561,40	10.490,84	-	-	19.886,29	24.793,44	10.762,19	10.214,05		159.872,44	
Ingresos por transacciones económicas directas por rentabilidades que integran el Estado dentro de planes y programas de agro-forestación, reforestación y cambio (LRF), art. 9, num. 217	262,77	3.871,21	-	-	971,19	19.216,35	19.411,87	6.485,78	-	6.484,34		46.743,23	
Ingresos de títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos edilicios en APF (LRF), art. 9, num. 230	-	-	-	-	0,00	-	-	-	-	966.513,63		966.513,63	
Ingresos por derechos que los acreedores con su domicilio en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APF, pasaron a sus sucesores o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRF), art. 9, 8)	-	-	-	-	-	-	2.287,07	-	7.088,04	521.888,76		531.263,00	
Ingresos obtenidos por acreedores de servicios digital con valor agregado cuatrimestrales (LRF), art. 9, 8)	-	3.999,84	-	-	-	-	-	-	-	47.812,87		49.812,71	

Fuente: SRI

Anexo 2 (continuación)

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DÓLARES DE MONEDA												TOTAL GASTO TRIBUTARIO
	0.00 - 707	707 - 2.581	2.581 - 6.559	6.559 - 6.880	6.880 - 7.220	7.220 - 8.522	8.522 - 10.715	10.715 - 15.932	15.932 - 20.800	20.800 - 29.504.778			
Ingresos de nuevas microempresas que pasaron a ser empresas antes o después de ser agregadas nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (LRF), art. 9, 8)	31.115,25	40.233,12	83.243,37	384.188,08	-	851,40	12,39	78,37	6,29	236.445,24		697.212,87	
Ingresos de administradores o gerentes de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) - plazo de exoneración hasta 10 años (LRF), art. 9, 7)	-	-	-	-	128,28	-	-	-	-	22,42		150,70	
Beneficios distribuidos por sociedades que reinvierten utilidades en nuevos activos productivos, o bonos Premios de Incentivos Reservas en Ecuador y que se aplican la composición societaria (Ley de Fomento, art. 230)	-	-	30.896,29	-	976.123,70	-	-	2.276,59	4.198,27	1.161.405,81		1.751.862,35	
Ingresos de los emprendimientos turísticos de micro, pequeño y mediano empresas, de turismo comunitario y/o asociativo (COPC), primer año, inscripción o continuación del art. 73)	442,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-		442,50	
Ingresos por inscripción del equipo de producción mas limpia o tecnología renovable - deducción del costo adicional - no más del 5% de los ingresos brutos (LRF), art. 10, num. 2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	413,50		413,50	
Incremento neto de unidades por saneamiento directo - deducción del 300% adicional (LRF), art. 10, num. 3)	-	6.386,71	-	-	-	-	-	-	821,48	214.418,78		221.386,90	
Incremento neto de unidades en zonas de desarrollo y de turismo - deducción del 120% adicional (LRF), art. 10, num. 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.283,08		2.283,08	
Incremento neto de unidades, personas con discapacidad - deducción del 120% adicional (LRF), art. 10, num. 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	239.473,96		239.473,96	
Incremento neto de unidades, personas adultas mayores - deducción del 120% adicional (LRF), art. 10, num. 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.173,22		29.173,22	
Ingresos indirectos para trabajadores - deducción del 120% adicional (LRF), art. 10, num. 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.773,87		6.773,87	

Fuente: SRI

Anexo 2 (continuación)

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DICIEMBRE DE 2020												TOTAL GASTO TRIBUTARIO
	0.00 - 100	101 - 2.000	2.001 - 4.000	4.000 - 6.000	6.000 - 7.000	7.001 - 8.000	8.001 - 10.000	10.001 - 15.000	15.001 - 20.000	20.001 - 25.000	25.000 - 30.000	30.000 - 35.000	
Ingresos de fuente intercomunal que generen exención o exoneración sobre el impuesto nacional - plazo de exoneración hasta 6 años (LRTI, art. 9.01)	50.125,55	46.233,15	65.043,37	200.130,04	-	501,40	12,99	76,37	0,00	290.440,54	897.513,87		
Ingresos de administraciones u operarios de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) - plazo de exoneración hasta 20 años (LRTI, art. 9.7)	-	-	-	100,18	-	-	-	-	-	20,42	100,00		
Dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan utilidades en materias activas productivas, a beneficiar las acciones reinvertidas en Ecuador y que se reforme la composición societaria (Ley de Fomento, art. 20)	-	-	30.896,20	-	676.135,70	-	-	2.178,93	1.248,37	2.541.400,00	5.591.400,00		
Ingresos de los microempresarios rurales de campo, pequeños e medianas empresas, de turismo comunitario o/o asociado (LRTI, Primer art. Incentivado a continuación del art. 20)	442,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	442,50		
Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 2% de los ingresos totales (LRTI, art. 10, num. 7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	410,30	410,30		
Incentivo fidei de créditos en zonas desarrolladas y de frontera - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	8.196,11	-	-	-	-	-	-	851,49	314.418,70	321.396,30		
Incentivo fidei de créditos en zonas desarrolladas y de frontera - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.293,08	2.293,08		
Incentivo fidei de créditos, personas con discapacidad - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	298.473,06	298.473,06		
Incentivo fidei de créditos, personas adultas mayores - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.173,20	26.173,20		
Incentivo fidei para trabajadores - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 11)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.771,97	6.771,97		

Fuente: SRI

Anexo 3

Gasto tributario sociedades - Año 2020 (USD millones)

Actividad económica	Reversión de utilidades (LRTI, art. 37)	Crédito 6D (LREG, Primer art. Incentivado a continuación del art. 142)	Impuesto a la Renta Única del Banco (LRTI, art. 27, num. 1)	Impuesto a la Renta Única de Pánuco (DE 273, art. 27, num. 1)	Impuesto a la Renta Única a la utilidad en la enajenación de acciones, entre el 0% y el 50% (LRTI, art. Incentivado a continuación del art. 37)	Amortización de pérdidas (LRTI, art. 10, num. 8)
7. Agricultura	3,4	14,3	15,8	1,1	0,0	1,0
8. Minería y carbón	0,2	3,9	0,0	0,0	0,0	1,2
C. Manufactura	3,1	141,2	0,2	0,0	0,0	2,7
D. Electricidad y gas	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
E. Agua, saneamiento y saneamiento	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
F. Construcción	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,5
G. Comercio	0,7	146,4	54,9	0,0	0,5	3,7
H. Transporte y almacenamiento	0,1	1,4	0,0	0,0	0,0	0,3
I. Servicios hoteleros, información y comunicación	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
J. Actividades financieras y de seguros	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,2
K. Actividades inmobiliarias	0,1	0,3	0,0	0,0	0,0	0,5
M. y N. Actividades profesionales, científicas y de apoyo	0,1	1,9	0,0	0,0	1,4	1,3
O. Administración pública, defensa y seguridad social	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,3
P. Enseñanza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Q. Atención de la salud humana y de asistencia social	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,5
R. Artes, entretenimiento y recreación	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Otras actividades de servicios	0,0	0,3	1,5	0,0	0,4	0,1
Otras actividades económicas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Total general	8,1	31,4	76,5	1,1	6,7	12,8

Fuente: SRI. *Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y regímenes extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los regímenes contra empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS Y GASTOS TRIBUTARIOS						
	Gratuidades en acciones que se distribuyen o comensuran de la aplicación de la retención de utilidad en los términos definidos en la LRT (LRT, art. 5, num. 10)	Ingresos de los patrones por el fisco de la LRT, art. 5, num. 11	Ingresos de los patrones de honorarios por el fisco de la LRT, art. 5, num. 12	Ingresos de honorarios por el fisco de la LRT, art. 5, num. 13	Ingresos de honorarios por el fisco de la LRT, art. 5, num. 14	Ingresos de honorarios por el fisco de la LRT, art. 5, num. 15	Retenciones distribuidas por el fisco de la LRT, art. 5, num. 16
A Agricultura	0,00	2,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B Minería y carbón	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
C Manufactura	0,00	2,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, electricidad y saneamiento	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Comercio	0,00	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G Comercio	0,00	11,15	0,00	1,43	0,00	1,17	0,00
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,23	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00
I Servicios turísticos	0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,00	10,00	0,00	1,50	0,00	1,00	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,00	11,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	10,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	1,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P Salud	0,00	170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de animales	0,00	90,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R Artes, recreación y cultura	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,00	91,24	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00

Otras actividades de economías	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,01	477,62	6,00	24,40	0,79	0,00	6,07	0,00	2,40	0,00

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS									
	Ingresos de intereses pagados por préstamos e hipotecas	Ingresos por subcontratación que se perciben por contratos, excepto los de fuerza obrera	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior
A. Agricultura	0,01	0,01	1,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. Minería y canchales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Manufactura	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D. Construcción y obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Agua, electricidad y saneamiento	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F. Comunicación	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G. Comercio	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
H. Transporte y almacenamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Servicios hoteleros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J. Información y comunicación	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K. Actividades financieras y de seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L. Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N. Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O. Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P. Recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Q. Mercado de la salud humana y de bienestar social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R. Artes, artesanías y recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S. Otras actividades de servicios	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

33

Otras actividades de economías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,01	20,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS									
	Ingresos por subcontratación que se perciben por contratos, excepto los de fuerza obrera	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior	Ingresos de las actividades de comercio exterior
A. Agricultura	0,00	0,00	0,01	0,10	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
B. Minería y canchales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Manufactura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D. Construcción y obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Agua, electricidad y saneamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F. Comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G. Comercio	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
H. Transporte y almacenamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Servicios hoteleros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J. Información y comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K. Actividades financieras y de seguros	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L. Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N. Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O. Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P. Recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

34

SRI

Gasto tributario 2020

	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Atención de la salud humana y de asistencia social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Artes, entretenimiento y recreación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Otras actividades de servicios	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL actividades de economías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprenden: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (O), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T) y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
	Ingresos derivados en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, los cuales no constituyen un ingreso para el gobierno o gobiernos, generados por empresas mixtas de propiedad del país (Ley 1247, art. 2, numeral 10)	Ingresos de actividades que tienen su origen en el trabajo contratado de prestación de servicios para la explotación explotadora de hidrocarburos (Ley 1247, art. 340)	Ingresos recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del fideicomiso ordinario, productivos e intermedios para la reestructuración económica y operación del sistema en el sector privado - norma del 10% del el valor de los intereses (Ley Financiera, art. 10, inc. 10)
A. Agricultura	0.00	0.00	0.00
B. Minas y canchales	0.00	0.00	0.00
C. Manufacturas	0.00	0.00	0.00
D. Electricidad y gas	0.00	0.00	0.00
E. Agua, saneamiento y saneamiento	0.00	0.00	0.00
F. Construcción	0.00	0.00	0.00
G. Comercio	0.00	0.00	0.00
H. Transporte y almacenamiento	0.00	0.00	0.00
I. Servicios hoteleros	0.00	0.00	0.00
J. Información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00
K. Actividades financieras e de seguros	0.00	0.00	0.00
L. Actividades inmobiliarias	0.00	0.00	0.00
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	0.00	0.00	0.00
N. Servicios administrativos y de apoyo	0.00	0.00	0.00
O. Administración pública, defensa y seguridad social	0.00	0.00	0.00
P. Involuntarios	0.00	0.00	0.00
Q. Atención de la salud humana y de asistencia social	0.00	0.00	0.00
R. Artes, entretenimiento y recreación	0.00	0.00	0.00
S. Otras actividades de servicios	0.00	0.00	0.00
T. Otras actividades de economías	0.00	0.00	0.00

35

SRI

Gasto tributario 2020

	TOTAL	0.00	0.00	0.00

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprenden: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (O), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T) y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
	Ingresos de explotación de recursos de producción (solo líneas A y tecnología asociada) - deducción del 100% adicional y no más del 10% de los ingresos totales (Ley 1247, art. 20, num. 1)	Ingresos por explotación de recursos por contratos directos - deducción del 100% adicional (Ley 1247, art. 20, num. 1)	Ingresos por explotación de recursos por contratos de arrendamiento de bienes inmuebles - deducción del 100% adicional (Ley 1247, art. 20, num. 1)	Ingresos por explotación de recursos por contratos de arrendamiento de bienes muebles - deducción del 100% adicional (Ley 1247, art. 20, num. 1)	Ingresos por explotación de recursos por contratos de arrendamiento de bienes intangibles - deducción del 100% adicional (Ley 1247, art. 20, num. 1)	Ingresos por explotación de recursos por contratos de arrendamiento de bienes mixtos - deducción del 100% adicional (Ley 1247, art. 20, num. 1)
A. Agricultura	1.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Minas y canchales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Manufacturas	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Electricidad y gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Agua, saneamiento y saneamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Transporte y almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Servicios hoteleros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Actividades financieras e de seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Actividades inmobiliarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
N. Servicios administrativos y de apoyo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
O. Administración pública, defensa y seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P. Involuntarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Q. Atención de la salud humana y de asistencia social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
R. Artes, entretenimiento y recreación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S. Otras actividades de servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T. Otras actividades de economías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

36

SRI

Gasto tributario 2020

de sistema social						
Artes, entretenimiento y recreación			0,00			
Otras actividades de servicios		0,12		0,05	0,01	0,17
Otras actividades de actividades de recreación						0,11
Total general	0,00	0,12	0,05	0,06	0,02	0,25

Fuente: SRI

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS						
	Gastos de adelanto de gastos de inversión, actividades tecnológicas, desarrollo de servicios de desarrollo empresarial - deducción del 100% adicional y que no exceder el 15% de ventas (LRTI art. 10, literal 17)	Gastos de viaje, estudio y promoción comercial para exportar y actividades internacionales - deducción del 100% adicional y que no exceder el 10% de ventas y gastos en promoción o publicidad (LRTI art. 10, literal 17)	Compensación de resultados de Remolque dual y por bases de educación - deducción del 100% adicional (LRTI art. 10, literal 18)	Pago a futuro para formación dual - deducción del 100% adicional (LRTI art. 10, literal 19)	Gratías por 40% generadas por la prestación de servicios de software Tfp y móvil acordada mediante un contrato de licencia o una principal actividad con la aprobación de efectos controlados de gastos de Remolque - deducción del 100% adicional (LRTI art. 10, literal 20)	Beneficio o servicios que se adquieren a una empresa de EPS, incluidas empresas - deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de todos los bienes o servicios (LRTI art. 10, literal 21)	Deducción adicional del 10% por los seguros de vida controlados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el RAEFI (LRTI art. 10, literal 2)
A Agricultura	0,04	0,00	-	-	-	0,00	-
B Minas y carbón	0,00	-	-	-	-	-	-
C Manufactura	0,00	0,12	0,01	-	-	-	0,00
D Electricidad y gas	0,00	-	-	-	-	-	-
E Agua, electricidad y saneamiento	0,00	-	-	-	-	-	-
F Construcción	0,00	0,00	-	-	-	0,00	-
G Comercio	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,00	-	-	-	-	0,00
I Servicios							
I.1 Información y comunicación	0,00	-	0,00	-	-	-	-
I.2 Actividades inmobiliarias	-	-	-	-	-	-	-
I.3 Inversión y de seguros	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	-
I.4 Actividades inmobiliarias	0,00	-	-	-	-	-	0,00
M Actividad profesional, científica y artística	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
N de apoyo	0,00	0,00	0,00	-	0,01	0,00	-
O Administración pública, defensa y seguridad	-	-	-	-	-	-	-
P Social	-	-	-	-	-	-	-
Q Salud humana	-	0,00	-	-	0,00	0,00	-

37

SRI

Gasto tributario 2020

de sistema social						
Artes, entretenimiento y recreación						
Otras actividades de servicios		0,00		0,01		
Otras actividades de actividades de recreación						
Total general	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00

Fuente: SRI

Anexo 3 (continuación)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS TRIBUTARIOS			
	Deducción adicional del 10% de los gastos por inversión y patrimonio de ciertos artículos y conforme de conformidad con los normas establecidas en el RAEFI (LRTI art. 10, literal 22)	Deducción adicional del 10% por gastos de publicidad y promoción realizados a favor de dispositivos, programas y proyectos educativos calificados por la entidad rectora de acuerdo a los parámetros técnicos y formatos del RAEFI (LRTI art. 10, literal 23)	Deducción adicional del 10% por intereses recibidos por las unidades del sistema financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito capacciano a USD 25.000 para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. Ley de Apoyo Macroeconómico, art. 30, lit. 42	Deducción adicional para sociedades controladas como microempresas de una factura. Ley de Impuesto a la Renta (LRTI art. 10)
A Agricultura	-	-	0,00	0,00
B Minas y carbón	-	-	-	0,00
C Manufactura	-	-	0,00	0,00
D Electricidad y gas	-	-	-	0,00
E Agua, electricidad y saneamiento	-	-	-	0,00
F Construcción	-	-	-	0,00
G Comercio	0,00	-	0,00	0,00
H Transporte y almacenamiento	-	-	0,00	0,00
I Servicios				
I.1 Información y comunicación	-	0,00	-	0,00
I.2 Actividades inmobiliarias	-	-	-	0,00
I.3 Inversión y de seguros	0,00	0,00	4,00	0,00
I.4 Actividades inmobiliarias	-	-	-	0,00
M Actividad profesional, científica y artística	-	-	-	0,00
N de apoyo	-	-	-	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad	-	-	-	0,00
P Social	-	-	-	0,00
Q Salud humana y de bienestar social	-	-	-	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	-	-	-	0,00
S Otras actividades de servicios	-	0,00	-	0,00
Otras actividades de actividades de recreación	-	-	-	0,00

38

Mediana	50%	50%	50%	50%
---------	-----	-----	-----	-----

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprenden: actividades de organizaciones y ingresos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).



MARIA CARIDAD
CARRION SOLIS

Maria Caridad Carrión

DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	Cargo	Nombre	Firma
Revisado por:	JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Yolanda Lara	 YOLANDA DE LOURDES LARA HERRERA
Elaborado por:	EXPERTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Diana Chilibinga	 DIANA SUSYFARÍA CHILIBINGA CEVALLOS
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Heidy Ocampo	 HEIDY PAOLA OCAMPO MENESES



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica
 Departamento de Planificación Institucional
 Coordinación de Investigaciones y Estudios

Proyección de Gasto Tributario 2021 - 2025

Miliones de dólares

Detalle del requerimiento: Se requiere preparar la actualización de proyección de gasto tributario conforme al CSRAHIF y los supuestos macroeconómicos enviados por el Ministerio de Finanzas según Oficio No. MEF-VGF-2021-0744-O del 24 de septiembre de 2021.

Antecedentes: Para dar cumplimiento a los plazos previstos en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación de los Recursos Públicos, el SRI mediante oficio No. SRI/SA-2021-0717-OF del 01 de abril del 2021 envió a MEF las proyecciones preliminares del Gasto Tributario 2020-2021, con las consideraciones, limitaciones del caso e información disponible al momento.

Mediante Oficio No. SRI/SA-2021-0740-OF del 09 de septiembre de 2021, el Servicio de Rentas Internas envió al Ministerio de Economía y Finanzas la actualización de la proyección de gasto tributario 2020-2021, fundamentada a partir de los supuestos macroeconómicos recibidos con oficio No. MEF-VGF-2021-0675-O y de las metas de recaudación tributaria actualizadas 2021-2025 enviadas por el SRI a MEF con oficio No. SRI/SA-2021-0740-O y aprobadas a través del oficio No. MEF-VGF-2021-0690-O, cuyos resultados se adjuntan en el archivo "2021_09_09_proyecciones_gt_2020-2021_x_pptx".

Mediante Oficio No. MEF-VGF-2021-0748-O del 24 de septiembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó la estimación y proyección del Gasto Tributario 2020 y sus proyecciones para los años Anejo a la Reforma del Presupuesto General del Estado. Para tal propósito, -por un consentimiento de la Administración Tributaria en Oficio SRI/SA/PRO-2021-0672-OF de 7 septiembre de 2021, al cual en sus anexos contiene la proyección de los supuestos macroeconómicos para el periodo de análisis.

Consideraciones: (1) Las estimaciones realizadas para las proyecciones de gasto tributario 2021-2025 han sido realizadas en función a la información disponible al 18 de septiembre de 2021.

(2) Para la estimación de gasto tributario 2021-2025 se utilizó la variación relativa de los valores de proyección de metas de recaudación meta 2022-2025, realizadas conforme a los últimos supuestos macroeconómicos recibidos por MEF (Oficio No. MEF-VGF-2021-0740-O de 18 de septiembre de 2021). Las proyecciones de metas de recaudación 2022-2025 del 06, fueron recibidas al MEF mediante oficio No. SRI/SA-2021-0738-O de 11 de septiembre de 2021.

(3) Mediante Memorando No. SRI/SA-2021-0739-M del 22 de septiembre, la Jefatura de Planificación Institucional envió formalmente a la Coordinación de Investigaciones y Estudios, los documentos y anexos referidos en los antecedentes, incluyendo la proyección de tabla de efectos tributarios 2022-2025 (recibida por el MEF) y la proyección de recaudación combinada 2022-2025, a fin de proceder con la estimación de la proyección de gasto tributario respectivo.

Limitaciones: (1) Las estimaciones incluyeron considerar variables predictivas y proyecciones reales a variables predictivas.

(2) Las proyecciones deben ser revisadas periódicamente y sujetas a modificaciones ya que, conforme se actualicen los supuestos macroeconómicos e indicadores de ingresos tributarios, las proyecciones del Gasto Tributario deberán ajustarse.

Miliones de dólares

Gasto Tributario publicado	Gasto Tributario proyectado 2017/09/2020	Proyección				
		2021	2022	2023	2024	2025
1.734,7	2.261,3	2.276,3	2.276,0	2.286,6	2.453,7	2.724,7